



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

## Chincha - Ica

### ACUERDO DE CONCEJO N° 020-2019/MDPN

Pueblo Nuevo, 24 de julio de 2019

**LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA.**

**POR CUANTO EL CONCEJO MUNICIPAL;**

**VISTO;**

- i. El Informe N° 027-2019/OREC-MDPN-CH de fecha 16 de julio de 2019.
- ii. En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de julio de 2019.

**CONSIDERANDO;**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado y Art. 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, señala que la comunidad y el estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocer a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.

Que, la Ley N° 28542 – Ley de Fortalecimiento de la Familia, cuyo objeto es promover y fortalecer el desarrollo de la familia como fundamento de la sociedad y espacio fundamental para el desarrollo integral del ser humano, basándose en el respeto de los derechos fundamentales, señalándose entre una de sus acciones la de promover medidas para que las uniones de hecho pueden formalizar su situación legal mediante el matrimonio;

Que, el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que como una de las atribuciones del Alcalde, el celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas establecidas en el Código Civil vigente; para lo cual los contrayentes deben comparecer con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley de la materia, correspondiendo para el presente caso los establecidos en el TUPA;

Que, en cuanto a los requisitos que deberán presentar los contrayentes, los mismos se encuentran establecidas en el artículo 248° del Código Civil Peruano; asimismo, respecto a los derechos de pago de trámite de Matrimonio Civil, se propone que los derechos administrativos a ser cobrados en dicho acto, los mismos que por ser dirigidos a personas de escasos recursos económicos, serían menores a los establecidos en el TUPA vigente de la Municipalidad;

Que, los derechos de pago de trámite de Matrimonio Civil, así como los requisitos a presentarse se encuentran establecidos en el Texto Único de Procedimiento Administrativo De la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chincha, aprobado mediante Ordenanza N° 011-A/MDPN-2011 de fecha 27/07/2011.





# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

## Chíncha - Ica

Que, el numeral 9), del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal; crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencia y derechos conforma a Ley;

Que, mediante Informe N° 027-2019/OREC-MDPN-CH de fecha 16 de julio de 2019, la Unidad de Registro Civil de la Municipalidad, remite la propuesta al despacho de alcaldía para realizar el “*MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO*”, con motivo del Aniversario de la Asociación Pro Vivienda Santa Rosa del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha, solicitando sea a puesto en consideración del Concejo Municipal, para su debate y aprobación.

Que, la Municipalidad dentro de su política de tratamiento social con su comunidad brinda las facilidades a sus vecinos para que regularicen su estado civil mediante la celebración del matrimonio comunitario y con ello contribuir al fortalecimiento de la unidad familiar como célula básica de la sociedad;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de julio de 2019, en la estación Orden del Día, punto N° 2 de la Agenda, los integrantes del Concejo Municipal, procedieron al debate, en relación a la Propuesta para la Celebración del “*MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO*”, con motivo del Aniversario de la Asociación Pro Vivienda Santa Rosa del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha, a realizarse el día viernes 30 de agosto del presente, con un pago por derecho de inscripción por la suma de S/. 30.00 (treinta y 00/100 soles).

Que, de conformidad a las facultades establecidas y atribuciones que confiere el numeral 9), artículo 9° la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto de aprobación UNÁNIME del Concejo Municipal, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, para que los ACUERDOS entren en vigencia de forma inmediata; se APRUEBA lo siguiente:

### ACUERDO;


**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Celebración **MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO**, con motivo del “Aniversario de la Asociación Pro Vivienda Santa Rosa del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha”, a realizarse el **día viernes 30 de agosto del presente**;

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER**, el precio a pagar, por concepto de Inscripción del **MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO**, la suma de S/. 30.00 (treinta y 00/100 soles) y que los requisitos indispensables para contraer Matrimonio Civil Comunitario, deberán presentarse de acuerdo a lo establecido en el Art. 248° del Código Civil.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, a la Gerencia Municipal y Unidad de Registro Civil, el fiel cumplimiento del presente acuerdo,

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Unidad de Imagen Institucional la Difusión del presente acuerdo, la Oficina de Tecnología de la Información su publicación en el portal institucional y a la Secretaría General comunicar a las unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUEBLO NUEVO  
CHINCHA  
  
Bertha Rosalyn Peña Ormeño  
ALCALDESA